

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000087

Callao, 26 de octubre del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 26 de octubre del 2017, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

El Informe N° 1007 – 2017 – GRC / GAJ de fecha 11 de Octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 470 – 2017 / GRC – GRDS de fecha 06 de Octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 258 – 2017 – GRC / GRDS – ODSPIOVS de fecha 05 de Octubre de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 63 – 2017 / GRC – ODSPIOVS – DCC de fecha 05 de Octubre de 2017, emitido por el Especialista en Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Memorando N° 2010 – 2017 – GRC / GRPPAT de fecha 18 de Septiembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 406 – 2017 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 18 de Septiembre de 2017, emitido por la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Acta de Reunión de fecha 06 de Septiembre de 2017 y el Oficio N° 319 – 2017 – DV – SG de fecha 30 de Marzo de 2017, emitido por la Secretaría General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA; y, el Dictamen N° 002-2017-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



### CONSIDERANDO:



Que, en concordancia con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 5° de la acotada Ley, manifiesta que la de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a su competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para **contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;**

Que, el Artículo 60° de la citada Ley, establece que dentro de sus funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades es la de **“Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades”** en su literal f), asimismo, en el literal h) la de **“Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061 – 2017 – PCM se aprueba la “Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017 – 2021”, y en su Artículo 3° la Implementación y Seguimiento de la misma, y que a la letra dice: **“Las entidades públicas involucradas en la implementación de la “Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017 – 2021”, dentro del ámbito de su competencias, adoptan las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento de la misma; siendo DEVIDA la responsable de hacer el seguimiento a los resultados de la citada Estrategia”**; por ello la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, en su condición de organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; tiene entre sus tareas el de articular con los diferentes sectores del Estado dar impulso a las acciones contra este flagelo de la humanidad;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 06 de Septiembre de 2017 – “Acta de Reunión el Taller Regional de Articulación de Políticas Públicas entre los Aliados Estratégicos para la Conformación del Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas en la Región Callao”, se acuerda Conformar el Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas de la Región Callao, recayendo la presidencia de este colegiado en el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Callao, designándose como secretario al Gerente Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante Memorando N° 2010 – 2017 – GRC / GRPPAT de fecha 18 de Septiembre de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 406 – 2017 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 18 de Septiembre de 2017, emitido por la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que concluye que el Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Región Callao 2017 – 2021 ha sido elaborado en coordinación y con asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA y en concordancia con el Plan Bicentenario, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017 – 2021 y el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2017 – 2021. Asimismo, recomienda que debe considerarse que el presupuesto del Plan Regional propuesto corresponde a las unidades orgánicas, unidades ejecutoras y demás vinculadas con los objetivos estratégicos, resultados metas e indicadores y estrategias de implementación, priorizar su prevención y ejecución;

Que, mediante Memorándum N° 470 – 2017 / GRC – GRDS de fecha 06 de Octubre de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta el Informe N° 258 – 2017 –GRC / GRDS – ODSPIOVS de fecha 05 de Octubre de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Informe N° 63 – 2017 / GRC – ODSPIOVS – DCC de fecha 05 de Octubre de 2017, emitido por el Especialista en Proyectos Sociales, por el cual concluye que la formulación de políticas dirigidas a promover la prevención del consumo de drogas constituye una estrategia importante para enfrentar las situaciones que generan las drogas y los riesgos a que conllevan su consumo en la población, sobre todos en los grupos más vulnerables y desprotegidos como son los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, recomienda opinión favorable, salvo mejor parecer, para la prosecución del trámite de Aprobación del “Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas



de la Región Callao 2017 – 2021”, en ese sentido sugiere derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica conjuntamente el proyecto de Ordenanza Regional, para proseguir con los trámites de aprobación;

Que, mediante Informe N° 1007 – 2017 – GRC / GAJ de fecha 11 de Octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente visar el proyecto de Ordenanza Regional, remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que aprueba el Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Región Callao 2017 – 2021, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, con Dictamen N° 002-2017-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomendó al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Región Callao 2017 – 2021, el cual tiene como objetivo estratégico general, contribuir a desarrollar acciones que permitan prevenir e intervenir en la problemática del consumo de drogas en la Región Callao con la finalidad de fortalecer estilos de vida saludables generando factores protectores para los adolescentes, la familia y la comunidad de la región; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2017-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, el Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Región Callao 2017 – 2021, el cual tiene como objetivo estratégico general, contribuir a desarrollar acciones que permitan prevenir e intervenir en la problemática del consumo de drogas en la Región Callao con la finalidad de fortalecer estilos de vida saludables generando factores protectores para los adolescentes, la familia y la comunidad de la región; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Región Callao 2017 – 2021.
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Doy. JORGE ISRAEL BOTTON CAPEDEVILA  
Secretario del Consejo Regional

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
SR. OSCAR ARAUJO SANCHEZ\*  
CONSEJERO DELEGADO